



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 700013333003 – 2014-00205--00
Demandante: Bernardo Enrique Burgos Delgado
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares “Cremil”

Vista la nota secretarial que antecede se evidencia que el proceso se encuentra para fijar el porcentaje a través del cual se liquidara las agencias en derecho, toda vez que en la sentencia de primera¹ y segunda instancia² no se expresó como se tasaría la misma; por lo tanto, se decretará que las objeto de estudio corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte actora en el libelo introductorio en atención a lo preceptuado en el inciso 4 de artículo 336 de C.G.P³ en concordancia con el Acuerdo 1887 de 2003.

En consecuencia se;

DECIDE

PRIMERO: TÉNGASE el 5% del juramento estimatorio de cuantía que realizó la parte demandante en el escrito petitorio como porcentaje a utilizar para liquidar las agencias en derecho en primera y segunda instancia, según lo considerado.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS.

Juez

¹ Folio 136 a 147 y su respectivo respaldo del C. Ppal.

² Folio 20 a 29 y su respectivo respaldo del C. de Apelación

³ Aplicable al *sub examen* por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 700013333003 – **2014-00205--00**
Demandante: Bernardo Enrique Burgos Delgado
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares “Cremil”

Al despacho; informando que el expediente se encuentra para establecer el porcentaje que se utilizara para liquidar las agencias en derecho.

Sandra Villalba Enamorado
Secretaria.